

ACTA DE LA SESIÓN DEL ÓRGANO GESTOR DESIGNADO PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CENTRO DE EMPRESAS BIC GRANADA, UBICADO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA SALUD DE GRANADA, EN LA AVDA. DE LA INNOVACIÓN, Nº 1, 18016 ARMILLA (GRANADA), EXPEDIENTE CONTR 2024 0000289519.

Expediente: CONTR 2024 0000289519

Procedimiento: Abierto Simplificado Abreviado

Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 31 de julio de 2024

Asisten:

- Belén Elvira Pandelet, Jefa del Departamento de Contratación.
- Francisco García Ruiz, Técnico del Área de los Servicios Jurídicos.
- Carmen María Arias Contreras, Técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 09:34 horas del día de la fecha, se constituye el Órgano Gestor de la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del “Servicio de limpieza integral del Centro de Empresas BIC Granada, ubicado en el Parque Tecnológico de Salud de Granada, en la Avda. de la Innovación, nº 1, 18016, Armilla (Granada)”, CONTR 2024 0000289519. Los miembros del Órgano Gestor se reúnen por videoconferencia.

El objeto de la sesión es el análisis del resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora B13970249-GESTIÓN DE SERVICIOS AH, S.L., cuya oferta se ha determinado como la mejor.

Los miembros del Órgano Gestor realizan un resumen de lo acontecido en la sesión anterior, poniéndose de manifiesto que, con fecha 19 de julio de 2024, el órgano de contratación, de acuerdo con la propuesta efectuada por el Órgano Gestor el día 15 de julio de 2024, dictó Resolución en la que acordó determinar como la mejor oferta, en el presente procedimiento de licitación, la presentada por B13970249-GESTIÓN DE SERVICIOS AH, S.L., al resultar la que obtuvo la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

En la misma Resolución, que fue publicada en el perfil del contratante el 19 de julio de 2024, se ordenaba que se requiriese a B13970249-GESTIÓN DE SERVICIOS AH, S.L., en la forma prevista en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentase la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.4 del PCAP, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Asimismo, se indica que el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación a la mercantil B13970249-GESTIÓN DE SERVICIOS AH, S.L., se efectuó a través de las comunicaciones habilitadas por SiREC-Portal de licitación electrónica, siendo puesto a disposición de la licitadora el día 19 de julio de 2024, y se constata que, según la evidencia de la notificación, fue leído por la licitadora el día 20 de julio de 2024. Se comprueba en SiREC Portal de licitación electrónica que la licitadora ha presentado documentación el día 23 de julio de 2024, esto es, dentro del plazo conferido al efecto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	FRANCISCO GARCIA RUIZ		FECHA		31/07/2024
	BELEN ELVIRA PANDELET				
	CARMEN MARIA ARIAS CONTRERAS				
VERIFICACIÓN	BndJA6E8X5GFNEXJC2P6NK6S3VZZ7U		PÁGINA		1/3



A continuación, se procede al análisis de la documentación, apreciándose diversas omisiones, por lo que los miembros del Órgano Gestor acuerdan por unanimidad requerir a B13970249-GESTIÓN DE SERVICIOS AH, S.L., conforme a lo previsto en la cláusula 10.4.3 del PCAP, concediéndole un plazo de tres días naturales para que las subsane, de conformidad con lo que se indica a continuación:

- **Cláusula 10.4.1 letra d) y Anexo VIII del PCAP. Obligaciones con la Seguridad Social.**

La licitadora ha presentado la documentación indicada en la letra d) de la cláusula 10.4.1 del PCAP a nombre de otra empresa, en concreto, SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L, con NIF B56087919, no siendo la licitadora requerida.

En la cláusula 10.4.1 letra d) del PCAP se dispone que la licitadora deberá presentar lo siguiente:

“Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.”

A efectos de subsanación, deberá presentar la Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

Se le apercibirá que la falta de subsanación implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.4.1 letra f) y Anexo IX del PCAP. Personas trabajadoras con discapacidad.**

La persona licitadora no presenta la documentación requerida en la letra f) de la cláusula 10.4.1 del PCAP y en el Anexo IX del PCAP.

En la cláusula 10.4.1 letra f) del PCAP se dispone lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

*Las personas licitadoras que tengan **menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla**, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.*

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX.”

A efectos de subsanación, deberá presentar la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” conforme al modelo contenido en el Anexo IX del PCAP. Adicionalmente, para el supuesto que hubiere

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	FRANCISCO GARCIA RUIZ		FECHA		31/07/2024
	BELEN ELVIRA PANDELET				
	CARMEN MARIA ARIAS CONTRERAS				
VERIFICACIÓN	BndJA6E8X5GFNEXJC2P6NK6S3VZZ7U		PÁGINA		2/3



optado por la adopción de medidas alternativas conforme se indica la citada cláusula deberá aportar “una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas”.

Se le apercibirá que la falta de subsanación implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- **Cláusula 10.4.1 letra g). Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.**

La persona licitadora no ha presentado el “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” según el modelo contenido en el Anexo IX del PCAP, conforme se indica en el apartado anterior, en el que se ha de indicar el número de trabajadores total que tiene en plantilla.

Dado que no lo ha presentado se desconoce si la misma se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad. Tampoco presenta la documentación establecida en la cláusula 10.4.1 letra g) del PCAP.

En la cláusula 10.4.1 letra g), se indica lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.”

En el supuesto que, de conformidad con lo establecido en la citada cláusula, tuviese 50 o más personas trabajadoras en plantilla, a efectos de subsanación deberá presentar “el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas”, o bien “la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.”

Se le apercibirá que, de encontrarse en el supuesto previsto en la cláusula 10.4.1 letra g) del PCAP que obliga a la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva del Plan Igualdad, la falta de subsanación implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Siendo las 10:16 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por todos los asistentes, en prueba de conformidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	FRANCISCO GARCIA RUIZ		FECHA		31/07/2024
	BELEN ELVIRA PANDELET				
	CARMEN MARIA ARIAS CONTRERAS				
VERIFICACIÓN	BndJA6E8X5GFNEXJC2P6NK6S3VZZ7U		PÁGINA		3/3